alerta
legal

SENADO APRUEBA PROYECTO QUE POSTERGA LA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proyecto propone trasladar la entrada en vigencia al 15 de octubre de 2027 y continuará su tramitación en la Cámara de Diputadas y Diputados. Mientras no se publique la modificación legal, se mantiene la fecha del 1 de diciembre de 2026.

GUERREROOLIVOS

El 28 de octubre de 2026, la Sala del Senado aprobó el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 18.623-07, que busca ajustar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.719 sobre Protección de Datos Personales y facilitar la instalación de la nueva Agencia de Protección de Datos Personales.

Previamente, el proyecto había avanzado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, el 26 de octubre, y había sido aprobado por la Comisión de Hacienda el 27 de octubre.

¿QUÉ CAMBIOS CONTEMPLA EL PROYECTO?

1. Nueva fecha de entrada en vigencia:

La propuesta posterga la entrada en vigencia de la Ley N° 21.719 desde el 1 de diciembre de 2026 al 15 de octubre de 2027. Este cambio fue aprobado por unanimidad de los senadores presentes en la votación de la Comisión de Constitución.

2. Ajustes para la instalación de la Agencia:

Se aprobaron modificaciones al procedimiento de nombramiento de los integrantes de su Consejo Directivo. Se mantiene el quórum de dos tercios del Senado para su designación y se establecen reglas para la duración de sus primeros mandatos.

3. Régimen especial para empresas de menor tamaño:

Se acordó mantener exclusivamente para las empresas de menor tamaño el régimen especial de amonestación escrita durante los primeros doce meses de vigencia de la ley, descartando su extensión a todas las empresas.

PARTICIPACIÓN EN LA DISCUSIÓN

Durante la discusión en la Comisión de Constitución participó la Asociación Gremial de Profesionales en Protección de Datos Personales ("AGPD"), con la intervención de Diego Morandé, miembro de dicha asociación y socio de nuestra área de Propiedad Intelectual y Protección de Datos.

Diego destacó la importancia de contar con una Agencia operativa antes de la entrada en vigencia de la normativa y de establecer mecanismos de orientación y acompañamiento que faciliten su implementación.

¿QUÉ VIENE AHORA?

El proyecto continuará su tramitación en la Cámara de Diputadas y Diputados. Luego deberá completar las etapas legislativas que correspondan y, en caso de aprobación definitiva, proceder a su promulgación y publicación en el Diario Oficial.

¿QUÉ DEBEN CONSIDERAR LAS ORGANIZACIONES?

La postergación aún no está vigente. Mientras no se publique la modificación legal, el 1 de diciembre de 2026 continúa siendo la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 21.719.

Por ello, resulta recomendable que las organizaciones continúen avanzando en sus procesos de adecuación a las nuevas obligaciones y estándares de cumplimiento establecidos por la ley.

El presente boletín fue creado en español y no constituye asesoría legal. Guerrero Olivos no será responsable por actos u omisiones de terceros basados en la información contenida en él.

GUERREROOLIVOS

contacto

Rocío García de la Pastora

rgarciadelapastora@guerrero.cl

Tomás Garnham

tgarnham@guerrero.cl

Diego Morandé

dmorande@guerrero.cl

Pedro Pellegrini

ppellegrini@guerrero.cl

Alejandra Leiton

aleiton@guerrero.cl

Joaquín Valenzuela

jvalenzuelac@guerrero.cl

Paulina Ferreras

pferreras@guerrero.cl

Vicente Sapag

vsapag@guerrero.cl

Felipe Spoerer

Procurador

GUERREROOLIVOS